III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

De acuerdo con lo establecido en artículo 75.5 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del acuerdo adoptado en sesión Plenaria de fecha 29 agosto de 2019, por el que se determinan las dedicaciones parciales de Concejales de este Municipio.

PRIMERO.-Determinar que el cargo de Alcalde/sa-Presidente/a, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, en atención al grado de responsabilidad, el volumen de tareas asignado y grado de dedicación que ello le exige, de lunes a viernes, con dedicación a las labores municipales de 20 horas semanales.

SEGUNDO.- Establecer a favor del Alcalde/sa-Presidente/a que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan. Dichas retribuciones se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre. Igualmente se procederá a darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Alcalde/sa-Presidente/a, percibirá una retribución anual bruta de 12.600.- euros equivalente al salario mínimo interprofesional.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público a las cuantías previstas por la misma se le aplicara el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el articulo 3.dos, se apruebe para el personal del sector público.

TERCERO.-Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

De acuerdo con el artículo 52.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el propio Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación o bien, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Valladolid (Art. 8.1 LJCA); en el plazo de dos meses, conforme previene el Art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

En Castronuño a cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.-El Alcalde.-Fdo.: Enrique Seoane Modroño

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Pág. 37 Núm. 178 Miércoles, 18 de septiembre de 2019
cve: BOPVA-A-2019-03564
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO